



PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN: 68001400300420210074700

DEMANDANTE: CARLOS MARTIN BOHORQUEZ GOMEZ

DEMANDADO: JORGE BOHORQUEZ GOMEZ

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que i) El apoderado de la parte demandada arrima escrito solicitando se reprogramme la diligencia a surtir en fecha 28 de septiembre de 2023 de manera presencial en atención a que presuntamente tendrá una intervención quirúrgica en fecha 25 de septiembre hogaño lo que impediría su asistencia ii) A su turno en escrito arrimado el 14 de septiembre de 2023, la apoderada de la demanda se opone al pedimento de aplazamiento, advirtiendo que el activo no allega ningún soporte medico con su escrito de petición, además que la diligencia ya ha sido reprogramada previamente y el despacho en providencia del 26 de julio de 2023 ya advirtió que no aceptaría mas aplazamientos y las partes deberían sustituir el poder en caso de que fuera debido. Sírvese proveer. Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023.

HUGO FERNANDO PÉREZ

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de aplazamiento de la diligencia, formulada por el apoderado de la pasiva, manifestando que en fecha 25 de septiembre de 2023 se someterá a un procedimiento quirúrgico de extracción de un calculo en su riño izquierdo, razón por la cual no puede presentarse de manera presencial o virtual a la audiencia, y depreca la reprogramación de la misma, a fin de llevarla a cabo de manera presencial, esto a su vez, sumado al pedimento elevado por su prohijado quien manifiesta no tener recursos para sufragar un apoderado sustituto.

Al respecto el Despacho **NIEGA** la solicitud de aplazamiento, por cuanto, en primer lugar, se advierte que con el escrito de solicitud de reprogramación no se avizora prueba sumaria que demuestre el estado de saludo del togado, ni tampoco soporte medico que determine la fecha y hora en la que se realizará la cirugía. Situación que hace inadmisibile que se proceda con el aval de lo pedido.

Así mismo, el despacho se permite recordar a las partes que la presente diligencia no se ha podido realizar en ya 2 ocasiones por problemas de conexión y que en providencia del 26 de julio de la presente anualidad este estrado dispuso:

“sin embargo quiere dejar claro a los apoderados que solo se reprogramarán las diligencias en comento por una única vez, esto en cuanto a que como lo señala el Art 75 del CGP, los apoderados tienen plena facultad para sustituir el poder o en su defecto designar otro colega que los represente en las diligencias a surtir, no pueden pretender que el despacho dada al agenda de los mismos o con motivo de incapacidad medica se vea supeditado a reprogramar indefinidamente las audiencias.”

De tal modo que, ante la advertencia previamente citada, y reiterando que no se arrima prueba sumaria que permita determinar el estado medico del apoderado judicial el despacho dejará en firme la fecha y hora de realización de la diligencia, entendiéndose que en efecto la parte puede sustituir el poder para actuar, o en determinado caso, el demandado tuvo tiempo mas que suficiente para buscar quien representara sus intereses.

Finalmente, se advertirá a los sujetos procesales que la diligencia se realizará de manera presencial en la sala 15 Ofi. 239 de las instalaciones del palacio de justicia.

Por lo expuesto en precedencia el Juzgado 04 Civil Municipal de Bucaramanga:



RESUELVE.

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la pasiva, conforme a las razones esgrimidas en el proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR a los extremos procesales, que la diligencia se realizará de manera presencial en la sala 15 Ofi. 239 de las instalaciones del palacio de justicia de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 133 publicado HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 27 de septiembre de 2023.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e94928e8d6b949328e75d6c1c19aab739a92a9650c5ba71e89256df6a9bdbf9**

Documento generado en 26/09/2023 05:35:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>